

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes que se citan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo que no ocupen Forensías de Madrid y Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes, que a continuación se relacionan, entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo que no ocupen Forensías de Madrid y Barcelona:

Alcañiz, Almendralejo, Alcaraz, Andújar, Arcos de la Frontera, Arrecife, Ayamonte, Azpeitia, Badajoz número 2, Bande, Betanzos, Cabra, Cambados, Carballino, Carballo, Cazalla, Cervera del Río Pisuerga, Ecija, Estella, Figueras, Fonsagrada, Fraga, Fregenal de la Sierra, Gerona número 2, Granadilla de Abona, Guernica, Guía, Huelva número 2, Inca, Jaca, Lalín, Lora del Río, Los Llanos, Lugo, Llerena, Mahón, Mondoñedo, Noya, Osuna, Palma de Mallorca número 2, Palma de Mallorca número 4, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Puenteareas, Reinosa, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, Telde, Ubeda, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Vergara, Villa, Villafranca del Panadés, Villalba de Lugo, Villalpando, Villanueva y Geltrú y Zafra.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 11 de diciembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de diciembre de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico de Guardia en la Gran Residencia de Ancianos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico de Guardia en la Gran Residencia de Ancianos, de Madrid, clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, con el coeficiente 4, y a cubrir por oposición libre.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, reglamentando el ingreso en la Administración Pública; Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones; lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1949, aprobando el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado, y Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, estableciendo normas especiales sobre oposiciones y concursos-oposiciones para cubrir plazas de Médicos dependientes de este Departamento, ha tenido a bien convocar oposición para proveer la vacante antes citada, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

- 1.ª El número de plazas a cubrir es el de una.
- 2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:
 - a) Ser español.
 - b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
 - c) Carecer de antecedentes penales.
 - d) No padecer enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de la función.
 - e) Observar buena conducta moral.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
 - g) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, a que se refiere el artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, o estar exentos de dicho Servicio, los opositores femeninos.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social o, conforme indica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, dirigidas al Director general de Política Interior y Asistencia Social, en unión de 250 pesetas por gastos de oposición, y acompañadas de una relación de servicios.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

5.ª Los aspirantes indicarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finalice el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición, con la excepción apuntada en la norma segunda, g), por lo que se refiere al Servicio Social de la Mujer.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta; de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.

Asimismo los aspirantes formularán en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión, en caso de que resulten aprobados.

6.ª La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y contra la misma podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de quince días, al amparo y en las condiciones que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

7.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales pertenecientes a la Relación Nacional de Examinadores de personal hospitalario, confeccionada por la Dirección General de Sanidad, y actuará en la forma que determina el Decreto de 10 de agosto de 1963, después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto en la calificación de los ejercicios, el funcionario que se designe a tenor del artículo octavo del citado Decreto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los opositores podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.ª El programa que regirá en la oposición es el que a continuación de estas normas se inserta.

9.ª La oposición tendrá lugar en Madrid y dará comienzo en un plazo mínimo de tres meses y máximo de ocho meses, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». Los anuncios indicando el local, día y hora del comienzo de la oposición serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación como mínimo a dichas fechas.